

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2017/MDY

Yura, 29 de Noviembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 29 de Noviembre del 2017, el Informe Legal N° 374-2017-GAJ/MDY, Informe N° 003--2017-CPCP-MDY, Informe N° 425--2017-GRRHH-MDY, Informe N° 107--2017-SGP/GPY/MDY con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

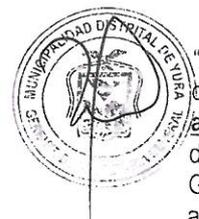
Que, la MUNICIPALIDAD de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa la vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos –MP?" que es **de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil.** La directiva que entró en vigencia desde el sábado 26 de marzo, cuenta con disposiciones precisas para gestionar el Proceso de Diseño de Puestos (perfiles de puestos), y anexan dos (02) Guías metodológicas: Anexo 1: Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. **Está guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoquen concursos de personal CAS y reemplazos en los casos de los regímenes laborales de los D.Leg. N° 276 y 728.**

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 5° que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas.

Que, para realizar la convocatoria de personal, el artículo 6° de la Ley N° 28175 establece los siguientes requisitos: a) la existencia de plaza presupuestada y vacante; b) identificar el puesto de trabajo; c) la descripción de las competencias y los méritos requeridos; d) la definición de los criterios de puntuación; y, e) la determinación de la remuneración a abonar al servidor.

Que, cabe señalar que de acuerdo a la segunda disposición complementaria y transitoria de la Ley N° 30057, las entidades incluidas en el proceso de implementación del régimen del Servicio Civil, quedan prohibidas de incorporar personal bajo los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, salvo los casos de funcionarios o cargos de confianza. Asimismo, la incorporación de servidores que se efectúe se sujeta a las disposiciones del régimen del servicio civil.





Que, el inciso C) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 señala que: La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. (...) precisando que es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, una de las excepciones a las medidas de austeridad en materia de personal señaladas en el art. 8.1 letra c) de la citada Ley, contempla "La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil".

Que, el numeral 32 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "aprobar el cuadro de asignación personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, publicado el 20 de octubre del 2004, se dictan disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27738 Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales, en cuyo artículo 2 precisa que todo organismo público y empresa del estado está obligada a remitir con 10 días hábiles de anticipación al inicio del concurso al programa red CIL Pro Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previstos concursar a excepción de los puestos clasificados de confianza conforme a las reglas de la normatividad vigente .

Que, ahora bien en relación a la plaza del Auxiliar Coactivo el artículo 7° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que 7.1 La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. 7.2 Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. En tanto estando al informe de la Gerencia de Recursos Humanos quien señala que se ha cumplido con las exigencias contenidas en el Informe Técnico N° 109-2017-SERVIR/SPSSC apartado 2.9., y estando a la decisión adoptada por el comité resulta pertinente la prosecución para su aprobación.

Que, bajo estas consideraciones y conforme lo expuesto por el Gerente de Recursos Humanos, la presente bases ha sido elaborada en base a la Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual tiene como objetivo describir pautas metodológicas que se deben seguir en la elaboración de perfiles de puestos nuevos o



actualización de los ya existentes para procesos de selección en los régimen del Decreto legislativo N° 1057, razón por la cual resulta pertinente elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para la toma de la decisión conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°190 -2017-MDY de fecha 08 de noviembre del 2017, se designa a la Comisión de Procesos de Selección del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 003-2017-CPCP-MDY, el Gerente de Recursos Humanos, en calidad de Presidente de la Comisión de Procesos de Selección del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 presenta las bases del Concurso Público N° 006-2017-MDY.

Que, sobre el mismo, el Gerente de Recursos Humanos, con Informe N° 425-2017-GRRHH-MDY, señala que la plaza de Auxiliar Coactivo está contemplada en este proceso por no estar presupuestado en el PAP y que dicha plaza está contemplada en el CAP provisional, además indica que la Entidad no cuenta con personal que pueda asumir dichas funciones, ello conforme al Informe Técnico N° 109-2017-SERVIR/GPGSC.

Que, el Gerente de Planificación y Presupuesto con proveído N° 692-2017 remite el Informe N° 107-2017-SGP/GPYP/MDY del Sub Gerente de Presupuesto por el cual otorga la disponibilidad presupuestal N° 000097 para el Proceso Convocatoria CAS N° 006-2017-MDY de esta forma se garantiza el presupuesto para el presente concurso; no obstante, una vez culminado las etapas del proceso se deberá informar y solicitar la certificación correspondiente por los montos exactos y plazo de contratación.

Que, a través del Informe Legal N° 374-2017-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye con la Opinión que, se eleve a Sesión de Concejo Municipal, el proyecto de bases para el Proceso de Contratación Convocatoria bajo el Decreto Legislativo N°1057 para la toma de la decisión conforme a sus atribuciones, teniendo en consideración la normativa expuesta.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Noviembre del 2017 en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases del Proceso de Contratación N° 006-2017-MDY –CAS, bajo el Decreto Legislativo N°1057 para la toma de la decisión conforme a sus atribuciones, teniendo en consideración la normativa expuesta

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** a la Comité de selección de Concurso Público su implementación y tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

*Abog. Msc. Oscar Moscoso Herrera*  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

*Alcalde Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE